



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

**RESOLUCIÓN UAE CRA 734 DE 2014**

(9 de diciembre de 2014)

***“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, como consecuencia de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentada por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P”.***

**EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2882 y 2883 de 2007, la Resolución CRA 621 de 2012 y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución CRA 621 de 21 de septiembre de 2012, delegó en el Comité de Expertos la facultad de declarar el desistimiento en los eventos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de las actuaciones particulares adelantadas ante la Comisión.

Que el inciso 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: *“6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran”.*

Que mediante radicado CRA 2014321001574-2 de 14 de abril de 2014, la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P. elevó ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA solicitud *“...de ajuste económico de referencia para el Servicio de Alcantarillado de acuerdo con la Resolución CRA 359 de 2006”.*

Que la Comisión de Regulación, una vez analizada la solicitud presentada por la empresa, en los términos de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, efectuó requerimiento de información.

Que mediante comunicaciones con radicados CRA 2014321002306-2 de 26 de mayo de 2014 y 2014321002372-2 de 30 de mayo de 2014, la empresa dio respuesta oportuna y completa al requerimiento de información efectuado por esta Comisión. Adicionalmente, por medio de radicado CRA 20143210025512 de 11 de junio de 2014, la solicitante dio alcance al archivo de Excel allegado con anterioridad.

X

**Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 734 de 2014 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, como consecuencia de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentada por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P".**

Que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Regulación expidió el Auto 001 de 2014, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, como consecuencia de la modificación de su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentada por la empresa.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado auto y en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio con radicado CRA 20142110023281 de 31 de julio de 2014, esta Comisión de Regulación le comunicó el Auto 001 de 2014, informándole al Representante Legal de la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., que debía publicar su contenido en un medio masivo de comunicación local, así como en un lugar visible de la empresa, con el fin de darle publicidad y de que los terceros determinados e indeterminados, pudieran constituirse en parte dentro de la actuación que se iniciaba. Así mismo se le solicitó que una vez cumplido dicho trámite, informara tal situación a esta Comisión de Regulación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, allegando copia de la publicación.

Que dado que la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P no informó acerca de la publicación del auto de inicio y, tampoco remitió copia de la misma, esta Comisión de Regulación, mediante comunicación con radicado CRA 20142110034601 de 28 de octubre de 2014, en los términos del inciso 2 del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitó informar acerca del trámite requerido por esta entidad, so pena de que la misma, en los términos del artículo mencionado, entendiera que Aguas de Manizales S.A. E.S.P. había desistido de la solicitud.

Que mediante comunicación con Radicado CRA 20143210048512 de 31 de octubre de 2014, el Representante Legal de la Empresa Aguas de Manizales respondió informando que *"el auto enviado adjunto al radicado de la referencia a la fecha no se ha publicado, toda vez que estamos a la espera de la autorización de la junta directiva para continuar con el trámite de modificación al ajuste del CMI de alcantarillado."*

Que el requerimiento fue entregado el 4 de noviembre de 2014 por correo certificado y en tal sentido, el plazo máximo de un (1) mes establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció, sin que la empresa solicitante haya cumplido con la publicación del auto de inicio de la actuación administrativa.

Que en consecuencia, el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 50 de 9 de diciembre de 2014, decidió decretar el desistimiento de la solicitud y proceder al correspondiente archivo del expediente de la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECRETAR** el desistimiento de la solicitud presentada por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., tendiente a la *"modificación del Costo Medio de Inversión del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, como consecuencia de la modificación de su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR** el expediente respectivo, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., pueda elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la información debidamente justificada, que la sustente.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, e informándole que contra ésta procede el recurso de reposición ante esta Comisión, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja 3 de la Resolución UAE CRA 734 de 2014 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación del Costo Medio de Inversión del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, como consecuencia de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentada por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P".

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2014.

*JULIO C. AGUILERA WILCHES*  
**JULIO CESAR AGUILERA WILCHES**  
Director Ejecutivo (E)



X

